

CODIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO “EQUITATIVA”

en materia de PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(PLA/FT)

V1.Mayo 2020

1. Valores, principios rectores y políticas del Grupo

El Grupo Equitativa, constituido por las empresas aseguradoras La Equitativa del Plata SA de Seguros y Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., se encuentra permanentemente abocado a la colaboración en la prevención, impedimento y esclarecimiento de cualquier actividad ilícita.

Ya desde el inicio de su actuación como Sujeto Obligado, el Directorio de ambas empresa formuló una declaración y estableció políticas para evitar que la actividad aseguradora del Grupo sea utilizada para legitimar fondos de origen ilícito.

Según la declaración efectuada, el grupo

se compromete a desempeñar un papel activo en la lucha contra las drogas, el lavado de dinero y demás actividades

ilegales. En ese sentido considera que el análisis (autoevaluación) de los riesgos de lavado a que pueda estar expuesta,

es una herramienta apta para establecer en su consecuencia las políticas, normas y procedimientos que se adoptarán

para impedir que la Sociedad sea utilizada para una maniobra de lavado.

El sistema de PLA/FT que se utilice deberá

permitir a LEP cumplir con la legislación y regulaciones argentinas relativas a la prevención y el control del

lavado de dinero, a través del establecimiento de requisitos mínimos que

deben implementar cada una de

las áreas o sectores que intervienen en forma directa o indirecta, en la relación con el Asegurado.

Los principios básicos sobre los cuales se sustentan dichas políticas, adoptados por la entidad como elementos fundamentales para la prevención de los delitos aludidos, son los internacionalmente reconocidos como “conozca a su cliente” y la aplicación del “enfoque basado en riesgo”.

La política de “Conozca a su cliente” será condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente.

La aplicación del “enfoque basado en riesgo” permite asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.

En tal sentido es política del Grupo mantener con sus clientes una relación basada en la excelencia, que permita proporcionarles un servicio que satisfaga sus necesidades, y a su vez llevar a cabo un proceso continuo de debida diligencia respecto de la relación comercial a fin de garantizar prácticas sanas y el cumplimiento del marco jurídico en vigencia. Asimismo, sin perjuicio de los procedimientos de prevención y control establecidos en el Manual de Procedimientos, la eficacia del sistema de prevención adoptado depende en gran medida del compromiso de todo el personal afectado a la tarea de prevención y control, que debe actuar con idoneidad y conocimiento de su

cometido. Este conocimiento no debe limitarse a los aspectos meramente formales sino que debe extenderse a la comprensión de la naturaleza de las necesidades de coberturas aseguradoras y traducirse en una permanente evaluación de la razonabilidad de las transacciones que realizan los clientes de modo tal que permita identificar y gestionar el riesgo asociado, adoptando las acciones de mitigación proporcionales.

2. Objetivo

El presente código tiene por objeto asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT y establecer medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de información relacionada al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

3. Sujetos alcanzados

El código será de aplicación para todo el personal del Grupo y a aquellos quienes con motivo de tareas de consultoría o auditoría se relacionen de algún modo con el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4. Compromisos asumidos

Todos los Sujetos alcanzados se comprometen a:

- a. Mantener el compromiso del Grupo en la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo,
- b. Identificar los riesgos inherentes de la entidad, evaluarlos y adoptar las medidas de mitigación adecuadas.
- c. Concientizar a todo el personal, sin distinción de cargos y/o jerarquías, sobre la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreos tendientes a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Contar con un manual de procedimientos interno de consulta para todo el personal estableciendo en el mismo, reglas de control de operaciones y alertas automatizadas que permitan monitorear apropiadamente y en forma oportuna la ejecución de operaciones y adecuación al perfil transaccional y su nivel de riesgo asociado.
- e. Identificar a los clientes y a sus representantes, conforme lo exige la normativa vigente, junto con la individualización de su actividad.
- f. Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución de la Unidad de Información Financiera vigente en la materia.
- g. Adoptar medidas adicionales razonables a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario final o real), cuando existan elementos que lleven a suponer que los mismos no actúan por cuenta propia.
- h. Evitar el ingreso o movimientos de fondos en la entidad, provenientes de actividades delictivas, que impliquen lavado de activos o financiación de actividades terroristas. El reporte de las operaciones sospechosas no impedirá su realización, salvo decisión de la superioridad, autoridades de contralor y/o judiciales. Este criterio se

aplicará, sin perjuicio de que por otras razones se considere conveniente no llevar a cabo la operación.

- i. Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- j. Cumplir en tiempo y forma con el deber de informar operaciones sospechosas en caso de detectarse, conforme con el procedimiento adoptado por el Grupo y de la confidencialidad que debe primar en el análisis, reporte y seguimiento.
- k. Llevar registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
- l. Identificar a las Personas Expuestas Políticamente – PEP's – tanto locales como extranjeros, de acuerdo a lo establecido por las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
- m. Contar con herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y monitoreo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- n. Aplicar criterios de evaluación de riesgo de clientes de acuerdo con la naturaleza específica de las operaciones, el perfil, las características del mercado y las clases del producto o servicio, como así también, cualquier otro criterio que resulte adecuado para generar señales de alerta, cuando las operaciones de los clientes se aparten de los parámetros establecidos como normales
- o. Contar con un sistema de auditoría interna (Control Interno) anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como así también, una revisión externa independiente que se expida sobre la efectividad del sistema de prevención.
- p. Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.

5. Reserva

Los sujetos comprendidos en el presente código se encuentran alcanzados por las siguientes obligaciones:

- guardar reserva de la información relacionada con el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

6. Obligatoriedad

El cumplimiento de la normativa asociada al sistema de prevención descripto es de carácter obligatorio para todo el personal del Grupo.

Su infracción, en el ámbito interno de la actuación de cada uno de ellos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos.